

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que los términos con los cuales contaba la parte demandante para subsanar la demanda ordinaria laboral transcurrieron así:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL AUTO: 22/04/2022

TÉRMINO SUBSANACIÓN: 25, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2022.

Los anteriores términos transcurrieron en silencio por la parte demandante. Sírvase proveer. Salamina 4/05/2022.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Salamina, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto: Interlocutorio N° 105

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: LUZ MARY TAPIAS CASTAÑEDA

Demandado: GILBERTO JESÚS CORRALES

Rad: 1765331120012022-00036-00

A través de auto de fecha 21/04/2022, el despacho inadmitió la demanda, a fin de que la misma fuera subsanada en varios puntos.

Dentro del término concedido a la parte para adecuar las irregularidades avizoradas, ésta guardó silencio.

Por consiguiente, el Juzgado rechazará el presente proceso y hará los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por la señora **LUZ MARY TAPIAS CASTAÑEDA**, contra el señor **GILBERTO JESÚS CORRALES**

SEGUNDO.- ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos aportados sin necesidad de desglose.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20b075b12fb945ff030663d64796c408c1ce7edbf29129060f4c02600c772d1f

Documento generado en 05/05/2022 05:43:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**